



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL**
Radicación **41001-31-10-001-2011-00533- 00**
Demandante **GIRALDO YASNO CEBALLOS**
Demandado **LUZ MARINA SALAZAR RIVERA**

Neiva, Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Al tenor de lo previsto en el numeral 1° del Art. 509 del Código General del Proceso y para los fines indicados en el mismo, del trabajo de partición corregido que reposa en el expediente, se le corre traslado a las partes en este proceso, por el termino de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

RADICACIÓN: 41001311000120110053300 ASUNTO: ENTREGA TRABAJO DE PARTICION REHECHA

Deissy Stella <deissystella@gmail.com>

Mié 12/07/2023 8:16 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (457 KB)

L.S.C. GIRALDO YAZNO ULTIMA ok.pdf; fijacion de honorarios.pdf;

Doctora

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez Primero del Circuito de familia

fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva H.

PROCESO:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	GIRALDO YASNO CEBALLOS c.c. 12.271.674
APODERADO	MIGUEL ANGEL PAREDES
DEMANDADO:	LUZ MARINA SALAZAR RIVERA c.c 36.276.065
APODERADO	GUILLERMO DANIEL QUIROGA
RADICACIÓN:	41001311000120110053300
ASUNTO:	ENTREGA TRABAJO DE PARTICION REHECHA

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito poner a disposición el trabajo de partición de los bienes y deudas de la sociedad conyugal, de acuerdo con el auto de 22 de junio de 2023 notificado el día 7 de julio de 2023

me permito solicitar se tenga este trabajo partitivo como el REHECHO toda vez que el presentado anteriormente presentó un error de digitacion de la cédula de ciudadanía de la señora Luz Marina Salazar Rivera



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

móvil - 312 4093371-

Neiva, mail deissystella@gmail.com

Doctora

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez Primero del Circuito de familia

fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva H.

RADICACIÓN: 41001311000120110053300

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

PARTES

A-DEMANDANTE: GIRALDO YASNO CEBALLOS c.c. 12.271.674

APODERADO Dra. María Reyni Diaz

B- DEMANDADO: LUZ MARINA SALAZAR RIVERA c.c 363276.065

ASUNTO: FIJACION DE HONORARIOS

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de PARTIDORA me permito solicitar al Despacho se sirva fijar los HONORARIOS .

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

PARTIDORA

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

Mail: deissystella@gmail.com	Móvil: - 312 4093371-
------------------------------	-----------------------

Doctora
DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez Primero del Circuito de familia
fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Neiva H.

PROCESO:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE:	GIRALDO YASNO CEBALLOS c.c. 12.271.674
APODERADO	MIGUEL ANGEL PAREDES
DEMANDADO:	LUZ MARINA SALAZAR RIVERA c.c 36.276.065
APODERADO	GUILLERMO DANIEL QUIROGA
RADICACIÓN:	41001311000120110053300
ASUNTO:	ENTREGA TRABAJO DE PARTICION REHECHA

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito poner a disposición el trabajo de partición de los bienes y deudas de la sociedad conyugal, de acuerdo con el auto de 22 de junio de 2023 notificado el día 7 de julio de 2023

CONSIDERACIONES GENERALES

la Apoderada inicial Dra. María Reyni Diaz presenta demanda de liquidación de sociedad conyugal apoderando a GIRALDO YASNO CEBALLOS, ante este mismo Despacho, quien conociera del proceso de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATOLICO, y que terminara de mutuo acuerdo el día 17 de septiembre de 2012 dejando disuelta la sociedad conyugal y en estado de liquidación.

El juzgado el día 13 de abril de 2013 Mediante auto interlocutorio decide proseguir con el trámite de liquidación de sociedad conyugal, ordena el emplazamiento.

Según constancia secretarial de 12 de nov de 2013, se deja constancia que se allegaron las publicaciones de ley

El día25 de febrero de 2014 avoca el conocimiento del proceso el Juzgado de familia de Descongestión de Neiva.

El 19 de noviembre Reconoce al Dr. Mario Andrés Ángel Dussan como apoderado de la demandada, quien sustituye a la Dra Olga Elena Salazar Rivera, con auto de 13 de junio de 2017

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

Mail: deissystella@gmail.com	Móvil: - 312 4093371-
------------------------------	-----------------------

Se acepta la renuncia de la apoderada del demandante Giraldo Yasno Ceballos. el día 22 de abril de 2017 el despacho decreta la suspensión del proceso.

Finalmente, y después de arias reprogramaciones Se fija el día 9 de mayo de 2018 a las 2.30 pm para realizar diligencia de inventarios y avalúos.

Llegado día fecha y hora reinicia la audiencia se reconoce poder a la Dra. Yanier Carolina González Llanos, una vez agotado el protocolo las partes de común acuerdo aportan **los inventarios ya avalúos los cuales son aprobados** decreta a los apoderados como partidores.

La apoderada Olga Elena Méndez Cadena le sustituye el poder a la Dra. Maribel González Gaona. El 15 de enero de 2019 se le reconoce personería para actuar. La apoderada Olga Elena Méndez Cadena renuncia al poder y el despacho acepta la renuncia. la Dra. Maribel González Gaona le sustituye el poder al Dr Camilo Chacue Collazos. Reconoce como apoderada de la demandada la dra. Katherine Silva Manchola, de acuerdo con el auto de 22 de junio de 2023 notificado el día 7 de julio de 2023 se llega a una conciliación respecto a la particion y adjudicación de los activos y la exclusión de los pasivos, tal y como a continuación se consigna

CAPITULO II

INVENTARIOS Y AVALUOS DE LA SOCIEDAD

ACTIVOS SOCIALES

PARTIDA PRIMERA: Bien Inmueble, distinguido como Lote 6 Manzana J, junto con la casa de habitación allí construida, ubicado en la **Calle 20 C. Nº 51 - 05** de la Urbanización Ciudad Salitre Sector II de la ciudad de Neiva - Huila, con un área de **124.18 M2**, la cual consta de Neiva, sala-comedor, cocina zona ropas, hall de entrada, dos baños, una alcoba principal y dos alcobas baños auxiliares, y patio, la casa se entrega con cielo raso madera y reja de antejardín (2.20 mts) la construcción se entrega con muros pintados al vinilo. los Pisos en cerámica, baños enchapados únicamente desde su base hasta una altura de 2.00 metros, las puertas de y ventanas metálicas debidamente pintadas sin vidrios, muebles de la cocina en mesón de concreto enchapado en cerámica, lavadero en concreto. matriculas de acueducto energía. Determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE** en longitud de 9.32 metros. con lote Nº5 **POR EL SUR**, en longitud de 8.42 metros, con la calle 20C. **POR EL ORIENTE**, en longitud de 14.00 metros, con el lote Nº5. **POR EL OCCIDENTE** en longitud de 14.00 metros, con el lote Nº51.

TRADICIÓN: El bien inmueble fue adquirido por los señores GIRALDO YASNO CEBALLOS y LUZ MARINA SALAZAR RIVERA, por Escritura Pública No. 442 del 26 de febrero de 2003, otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Neiva. inscrito con la cédula catastral No. **41001010804380012000** y distinguido con la matricula inmobiliaria Nº **200-164599** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila.

Vale esta partida-----\$56.990.000

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

Mail: deissystella@gmail.com	Móvil: - 312 4093371-
------------------------------	-----------------------

PARTIDA SEGUNDA: vehículo automóvil, marca RENAULT, de placas BCD-325, línea R9 BRIO, modelo 1993, Tipo Sedan, 4 puertas, color azul bahia, chasis CLOS3083, de servicio particular, Inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Nava, a nombre de Luz Marina Salazar Rivera.

Vale esta partida\$4.800.000

PARTIDA TERCERA; Dineros -Prestaciones Sociales. cesantías parciales, definitivas y retroactivas adquirió la demandada LUZ MARINA SALAZAR RIVERA como empleada de la secretaria de Educación Municipal de Neiva, reposan en el Título judicial No. 439050000770002 de fecha 28 de Julio de 2015 por valor de \$2.907.618,00 a nombre del Juzgado Primero de Familia de Nava; suma de dinero que hace parte de la Sociedad Conyugal

Vale esta partida\$2.907.618

SUMA TOTAL ACTIVOS: \$64.697.618

CAPITULO III

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Al momento de liquidar la Sociedad Conyugal o Patrimonial se pueden realizar convenios o acuerdos entre los cónyuges para repartirse cierta cantidad de bienes o ciertas deudas y que queden designadas a conveniencia de ambos. de acuerdo con el auto de 22 de junio de 2023 notificado el día 7 de julio de 2023 se llega a una conciliación respecto a la particion y adjudicación de los activos y la exclusión de los pasivos, tal y como a continuación se consigna

Para efectos de la liquidación de la sociedad conyugal, se tiene en cuenta que el activo adquirido durante su vigencia ha de distribuirse entre GIRALDO YASNO CEBALLOS y LUZ MARINA SALAZAR RIVERA tal y como las partes conciliaron y que el Despacho aprobó.

Le corresponde a GIRALDO YASNO CEBALLOS c.c. 12.271.674, por concepto de gananciales\$4.800.000

Le corresponde a LUZ MARINA SALAZAR RIVERA c.c 36.276.065 por concepto de gananciales.....\$59.897.618

CAPITULO IV-

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

Mail: deissystella@gmail.com	Móvil: - 312 4093371-
------------------------------	-----------------------

ADJUDICACION DE HIJUELAS

1.- HIJUELA DE GANANCIALES para GIRALDO YASNO CEBALLOS c.c. 12.271.674,
.....\$4.800.000

Para pagar se le adjudica en indivisión así:

PARTIDA UNICA: \$4.800.000 equivalente al 100% del vehículo automóvil, marca RENAULT, de placas BCD-325, línea R9 BRIO, modelo 1993, Tipo Sedan, 4 puertas, color azul bahía, chasis CLOS3083, de servicio particular, Inscrito en la Secretaría de Tránsito y Transportes de Nava, a nombre de Luz Marina Salazar Rivera.
Vale esta hijuela y aqueda paga\$4.800.000

TOTAL ACTIVO ADJUDICADO.....\$4.800.000

2.- HIJUELA DE GANANCIALES para LUZ MARINA SALAZAR RIVERA c.c 36.276.065
.....\$59.897.618

Para pagar se le adjudica en proindiviso así:

PARTIDA PRIMERA: \$56.990.000 equivalente al 100% del Bien Inmueble, distinguido como Lote 6 Manzana J, junto con la casa de habitación allí construida, ubicado en la **Calle 20 C. Nº 51 - 05** de la Urbanización Ciudad Salitre Sector II de la ciudad de Neiva - Huila, con un área de **124.18 M2**, la cual consta de Neiva, sala-comedor, cocina zona ropas, hall de entrada, dos baños, una alcoba principal y dos alcobas baños auxiliares, y patio, la casa se entrega con cielo raso madera y reja de antejardín (2.20 mts) la construcción se entrega con muros pintados al vinilo. los Pisos en cerámica, baños enchapados únicamente desde su base hasta una altura de 2.00 metros, las puertas de y ventanas metálicas debidamente pintadas sin vidrios, muebles de la cocina en mesón de concreto enchapado en cerámica, lavadero en concreto. matriculas de acueducto energía. Determinado por los siguientes linderos: **POR EL NORTE** en longitud de 9.32 metros. con lote Nº5 **POR EL SUR**, en longitud de 8.42 metros, con la calle 20C. **POR EL ORIENTE**, en longitud de 14.00 metros, con el lote Nº5. **POR EL OCCIDENTE** en longitud de 14.00 metros, con el lote Nº51.
TRADICIÓN: El bien inmueble fue adquirido por los señores GIRALDO YASNO CEBALLOS y LUZ MARINA SALAZAR RIVERA, por Escritura Pública No. 442 del 26 de febrero de 2003, otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Neiva. inscrito con la cédula catastral No. **41001010804380012000** y distinguido con la matricula inmobiliaria Nº **200-164599** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva Huila.
Vale esta hijuela y aqueda paga -----\$56.990.000

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO
ABOGADA

Mail: deissystella@gmail.com	Móvil: - 312 4093371-
------------------------------	-----------------------

PARTIDA TERCERA: \$2.907.618 equivalente al 100% de los Dineros - Prestaciones Sociales cesantías parciales, definitivas y retroactivas adquirió Luz Marina Salazar Rivera como empleada de la secretaria de Educación Municipal de Neiva, reposan en el Título judicial No. 439050000770002 de fecha 28 de Julio de 2015 por valor de **\$2.907.618** a nombre del Juzgado Primero de Familia de Nava; suma de dinero que hace parte de la Sociedad Conyugal

Vale esta hijuela y queda paga\$2.907.618

TOTAL ACTIVO ADJUDICADO.....\$59.897.618

COMPROBACION

ITEM	Excónyuges	PARTIDA 1°	PARTIDA 2°	PARTIDA 3°	TOTAL
1	LUZ MARINA SALAZAR RIVERA	56.990.000		2.907.618	59.897.618
2	GIRALDO YASNO CEBALLOS		4.800.000		4.800.000
	TOTAL ADJUDICADO				64.697.618

TOTAL ACTIVO ADJUDICADO.....\$64.697.618.....\$64.697.618

CONSIDERACIONES FINALES

La partición y la adjudicación de bienes, se hizo con base en el de acuerdo conciliatorio y que el Despacho aprobara con auto de 22 de junio de 2023 notificado el día 7 de julio de 2023

PETICIONES

Sírvase aprobar el presente trabajo
Dejo en estos términos presentado el trabajo de partición que me fuere encomendado, el cual someto a consideración.

Atentamente,


DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO
PARTIDORA